

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.033	Salta, 29 de marzo de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</p> <p>Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</p> <p>M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</p> <p>M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ</p> <p>M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias</p> <p>Director</p>
	<p>Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS	Pág. Nº
Nº 29385 — S/p.: Pascual Celestino Alegre. Expte. Nº 5809-A	1372
LICITACION PUBLICA	
Nº 29528 — A.G.A.S. Lic. Públ. conservación y funcionamiento del Servicio Cloacal en la localidad de Metán	1372
Nº 29492 — Direc. General de Compras y Suministros. Lic. Nº 3	1373
EDICTO CITATORIO	
Nº 29559 — S/p.: Aronne Moisés Setti y Santo Certini	1373
Nº 29546 — S/p.: Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González	1373
Nº 29495 — S/P. Cecilio Estopiñán. Expte. 10555/E/65	1373
Nº 29471 — S/p.: Jorge Raúl Usandivaras. Expte. Nº 3698 - U, 2709 - M, 10592 - U. ..	1373
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 29476 — Por Andrés Ilvento y Juan A. Martearena. Municipalidad de Salta	1373

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29552 — Marcos Salvo	1374
Nº 29550 — Alejandro Agüero	1374

Nº 29544	— Balbina López Pérez	1374
Nº 29543	— Pedro Esteban Cornejo	1374
Nº 29542	— Segundo Antonio C. Belmonte Cervantes	1374
Nº 29535	— Cruz Parada y María Antonia Jáuregui	1374
Nº 29534	— Susana Toledo	1374
Nº 29532	— Anastacio Alancay	1374
Nº 29513	— Ignacio Gómez	1374
Nº 29511	— Vicente Florentino Barros	1374
Nº 29510	— Ricardo Vanetta	1375
Nº 29489	— Juan Agustín Varela	1375
Nº 29488	— Gutiérrez Cirilo Anatolio	1375
Nº 29478	— Julian Castilla y Amalia Rico de Castilla	1375
Nº 29474	— Tomasa Núñez	1375
Nº 29473	— Hermenegildo Ten	1375
Nº 29472	— Paraskeva Havrilco de Yañuk	1375
Nº 29455	— Miguel Zuretti	1375
Nº 29443	— Saturnino Suyo Calderón	1375
Nº 29440	— Ramón Alberto Aragón	1375
Nº 29438	— Rómulo Casasola y Genoveva Chaparro de Casasola	1375
Nº 29433	— Giacón José Antonio	1375
Nº 29395	— Marcos Garbarino y Emilia Justa Almada de Garbarino	1375

REMATE JUDICIAL

Nº 29571	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y otro	1376
Nº 29570	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Della Nina Rafael vs. Rodríguez Isabellino	1376
Nº 29569	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Colón Roberto A. vs. Burgos Néstor	1376
Nº 29568	— Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. M. vs. Tanús Ramón Roberto	1376
Nº 29567	— Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Ocampo Angel y David Nicolás	1376
Nº 29566	— Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Martínez Pilar Barboza de y Martínez Raimundo	1376
Nº 29565	— Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Orlando Enrique Medina	1375
Nº 29563	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Víctor Hugo Uchino	1376
Nº 29562	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Figueroa José Fco.	1377
Nº 29561	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Dirección Provincial del Trabajo vs. Hijos de José Dagum	1377
Nº 29526	— Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros vs. Sa-re Antonio	1377
Nº 29525	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Sánchez J. Adolfo y Luis Esteban	1377
Nº 29522	— Por Aristóbulo Carral. Juicio: Medina S. Raúl c/Giménez Aníbal	1377
Nº 29519	— Por Martín Leguizamón. Juicio: Strachan Yáñez S. A. vs. Luis O. Fiorillo	1377
Nº 29518	— Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Provincia de Salta vs. Fernando Rufino	1377
Nº 29477	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Serrano Espelta Sergio vs. Altos Hornos Güemes S. A.	1378
Nº 29475	— Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Valdez Delfor Pio Ramón vs. Tari-tolay Francisco	1378
Nº 29461	— Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Sucesorio Fernández Rufino	1378
Nº 29448	— Por Miguel A. Gallo Castellano. Juicio: San Millán Angela J. López de vs. Antolín Antenor López	1378
Nº 29446	— Por Arturo Salvatierra y Julio César Herrera. Juicio: Sacarías Jorge y Sacarías María José de (Sucesorio)	1378
Nº 29445	— Jor Juan A. Cornejo. Juicio: Bromberg y Cía. c/ Félix A. Denzel	1379
Nº 29423	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadir José vs. Berto Guido y Berto Nélida de.	1379

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29422	— Feliciano Guerra de García	1379
Nº 29387	— Contreras Gertrudis Roures de	1379

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 29441	— Dominga Elina Bridoux	1380
----------	-------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 29560	— Cruz Aballay	1380
Nº 29557	— Julio Flores y Julia Ríos	1380
Nº 29517	— José María Moreno	1380
Nº 29538	— Juan Manuel Ruiz	1380

Sección COMERCIAL

Pág. Nº

ESTATUTO SOCIAL

Nº 29549 — Las Moras S. A. 1380

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 29556 — La Forestal Salteña S. R. L. 1388
 Nº 29555 — Cerámica del Norte S. R. L. 1389

FONDO DE COMERCIO

Nº 29531 — Paratz y Riva Soc. Colectiva 1389

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29523 — Abdala Naum Sabbaga a favor Fidel J. Yarad 1389

EMISION DE ACCIONES

Nº 29520 — Lufa S. A. 1390

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29554 — Centro Vecinal Villa San José Cultural y Deportivo. Para el día 31-3-68 1390
 Nº 29553 — Finagra S. A. Para el día 22-4-68 1390
 Nº 29548 — Mar-Hel S. A. Para el día 20-4-68 1390
 Nº 29545 — Club Atlético Central Norte Argentino -Metán-. Para el día 7-4-68 1390
 Nº 29530 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Independencia Ltda." Para el día 30-3-68 1391

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29547 — 1.128 C. J. Sala 2da. Demene José vs. Silva Walter 1391

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 29385
 El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pascual Celestino Alegre, en 19 de abril de 1967 por Expte. Nº 5809-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) el Mojón Nº 4 de la Pertenencia Nº 3 de la mina Santa Inés y de allí se miden 10.000 metros al Sud; de allí 6.000 metros al oeste hasta llegar al P.P. Del punto de partida (P.P.), se medirán 2.000 metros al oeste; de allí, 10.000 metros al sud; de allí 2.000 metros al este y de allí, finalmente, 10.000 metros al norte hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas. Imp. \$ 2.200 e) 18 al 29-3-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29528
 Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la atención de la CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO CLOCAL EN LA LOCALIDAD DE METAN, por el término de 2 (dos) años.

Presupuesto Oficial: \$ 850.000 m/n. anuales.
 Fecha de apertura: 8 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de AGAS - San Luis Nº 52 - Salta - Capital.

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 1.000 del Departamento Contable.

La Administración General

Salta, marzo de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 27-3 al 2-4-68

Nº 29492

Provincia de Salta

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 3 para el día 5 de abril del corriente año a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de PLACAS RADIOGRAFICAS con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa. Pliego de Condiciones retirar en Mitre 23 - Salta.

HUGO LARRAN

Director de Compras y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440

e) 26-3 al 1-4-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29559

Ref.: Expte. Nº 6244/C/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Aronne Moisés Setti y Santo Certini tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15 Has. del inmueble Fracción C de la Finca San Joaquín, catastro Nº 1666 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 11,250 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por una acequia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29546

Ref.: Expte. Nº 7096/G/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad para una superficie de 0,5100 Has. de la fracción catastro Nº 1657, ubicada en el Departamento Chicoana con una dotación de 0,267 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el Canal Secundario Sud y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece la ley 1627/53.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29495

Ref.: Expte. Nº 10.555/E/65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CECILIO

ESTOPIÑAN tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para la propiedad denominada Fracción Nº 5 de Finca La Capilla, catastro Nº 2441 en extensión de 20 Has. con una dotación de 10,5 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) cuando dicho río tenga un caudal superior a los 3000 lts./segundo aguas arriba de las obras de captación, y a derivar por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 26-3 al 8-4-68

Nº 29471

Ref.: Expte. Nº 3698-U-65; 2709-M-48; 10.592-U-67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Jorge Raúl Usandivaras tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 500 Has. de la propiedad denominada Río de las Piedras, catastro Nº 419, ubicada en Río Piedras, Departamento Metán, perteneciente a Jorge Raúl Usandivaras, con un caudal de 262,5 lts./segundo a derivar del río Piedras (margen derecha) por un canal propio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos serán establecidos de acuerdo a la prelación del Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 29476

Por: ANDRES ELVENTO y JUAN A.

MARTEARENA

En conjunto por este remate

ADMINISTRATIVO

El día 30 de marzo de 1968 a las 10.00 horas y subsiguientes hasta terminar, remataremos en el Canchón Municipal calle Santa Fe esquina San Luis, por orden del señor Intendente Municipal lo siguiente, con las bases que se expresarán, para ver y revisarlos concurrir al Canchón Municipal todos los días desde las 8 horas. Algunos detalles a subastarse: Tractor marca FIAT "U" 18 y "CASEN TERRALOAD" - Acoplados, Barradoras, Pulverizadores, Guadañadoras, 1 Máquina Holladora, Serrucho trozador, 1 Máquina de escribir de 100 espacios, Varios artefactos eléctricos, 2 Balanzas tipo reloj, 1 Reloj eléctrico, Prensa de copiar, Acoplados varios, Estufas a kerosene y eléctricas, Ventiladores, Artefactos fluorescentes, Elementos de repuestos de automotores, e infinidad de artículos que no se detallan y que estarán a la vista del público. Con-

diciones de venta a contado y a los mejores postores, seña 20% y comisión de los martilleros por cuenta de los compradores, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Intendente, el Sr. Intendente dará facilidades a los compradores por las sumas superiores a los VEINTE MIL pesos m/n. plazo de 2 - 3 y hasta 5 meses con el interés del 1 y 1/2% mensual. Por informes a los suscritos Martilleros. Publicaciones "El Tribuno",

"El Intransigente" y "Boletín Oficial" 5 veces. — ANDRES ILVENTO, Matrícula 1097 - Año 1931, Mendoza 358 - Dpto. 4. - JUAN A. MARTEARANA, Buenos Aires 672.

NOTA: Las maquinarias, herramientas y elementos varios se venderán a la vista y en el estado en que se encuentran sin admitir reclamaciones de ninguna clase posteriores a la subasta.

Imp. \$ 2.300 e) 25 al 29-3-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29552

El doctor Ricardo Alfredo Reimundía, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Marcos Salvo, para que hagan valer sus derechos dentro de término. — Secretaría, Salta 18 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29550

El señor Juez de Segunda Nominación C. y C.; cita a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AGÜERO para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio, Expte. Nº 41.966/68. — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29544

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ PEREZ DE RUBIO para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Martha Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29543

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN CORNEJO para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 27 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29542

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTONIO CLAUDIO BELMONTE CERVANTES para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. — Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 14 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29535

Doctor Guillermo Borelli, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CRUZ PARADA y MARIA ANTONIA JAUREGUI. Expediente 7.500/67, se habilite la feria del mes de Enero. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Pañero, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29534

El doctor Guillermo Borelli, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SUSANA TOLEDO. Expte. 7719/67. Habilítense la feria del mes de Enero. — Metán, 26 de Diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Pañero, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29532

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANASTACIO ALANCAI, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos. Juicio Sucesorio Expte. Nº 18.278/67. — Salta, 12 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29513

La Srta. Juez Civ. y Com. 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GOMEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29511

La Dra. Milda Alicia Vargas cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENTINO BARROS. — Metán, 12 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Pañero.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29510

El señor Juez Distrito Judicial Sud (Metán), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO VANETTA, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29489

El señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Agustín Varela para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 22 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29488

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 2º Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio de GUTIERREZ, Cirilo Anatolio Expte Nº 41.988/68. Cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (10) diez días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Sin cargo e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29478

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de: JULIAN CASTILLA y AMALIA RICO DE CASTILLA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de marzo de 1967. — Esc. REINALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29474

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMASA NUÑEZ. — Salta, marzo 18 de 1968. — Dr. CARLOS ALFREDO SAYUS SERREY, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29473

El señor de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO TEN. — Salta, 19 de marzo de 1968. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29472

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PARASKEVA HAVRILCO DE YA-

ÑUK, para que dentro de los diez días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 6 de 1968. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29455

El doctor Roberto Frías, juez de 1a. Instancia 6a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ZURETTI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 19 de 1967. Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 22-3 al 4-4-68

Nº 29443

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, doctora ELOISA G. AGUILAR, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Saturnino Suyo Calderón. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29440

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ALBERTO ARAGON. — Salta, marzo 19 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29438

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO CASASOLA y GENOVEVA CHAPARRO DE CASASOLA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 15 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29433

El doctor ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia, 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "GIACON JOSE ANTONIO - SUCESORIO", Expediente Nº 1238/67, cita y emplaza por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores del causante. — Salta, diciembre 7 de 1967. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20-3 al 2-4-68

Nº 29395

El doctor Guillermo Borelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS GARBARINO y EMILIA JUSTA ALMADA DE GARBARINO. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-3 al 1-4-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29571

Por EFRAIN RACIOPPI**Una propiedad en esta ciudad - Calle España**

El 18 abril 1968, hs. 18,30 en Caseros 1856/58, remataré con base del crédito hipotecario de \$ 180.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de propiedad del señor Santos Isaac Mercado, ubicado en la calle Adolfo Güemes 111-113 y que le corresponde según título reg. a fol. 581, asiento 1 del Libro 112 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 21.551. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo. Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y Mercado Santos Isaac". Exp. Nº 2624/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29570

Por EFRAIN RACIOPPI

El 5 abril 1968, hs. 18, en Caseros 1856 de esta ciudad remataré Sin Base, una Heladera Vitrina Conservadora de 2 puertas, marca "Frigonice", s/número visible, en poder del demandado como depositario judicial; puede verse en la calle Lamadrid 209 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Della Nina, Rafael vs. Rodríguez, Isabellino". Ejecutivo. Exp. 1434/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y 2 días El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29569

Por EFRAIN RACIOPPI**Un inmueble en esta ciudad - Calle Ituzaingó 540**

El 18 abril 1968, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 666.666,66 m/n., un inmueble de propiedad del demandado ubicado en la calle Ituzaingó Nº 540 de esta ciudad entre las calles San Juan y San Luis de la manzana 436, le corresponde s/título reg. a fol. 477, asiento 1, Libro 136 de R. I. de Capital; Catastro Nº 874, Sección E, Manzana 46, Parcela 6. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Colón, Roberto A. vs. Burgos, Néstor". Ejecutivo y Emb. Preventivo. Exp. Nº 35.240/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29568

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 abril 1968, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 81.115.— m/n. un Televisor marca "Phillips" mod. 23, Tal 338/71, serie número 4357 en perfectas condiciones funcionamien-

to. Verse en Islas Malvinas 155. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "H. y R. M. vs. Tanús. Ramón Roberto". Ejec. Prendaria. Exp. 1828/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29567

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 abril 1968, hs. 17, en Caseros 1856, remataré base \$ 9.016.— m/n. una Cocina Volcán, mod. 335, Nº 303960 y una garrafa de 10 kgs., puede verse en Mitre 85, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado 3. Juicio: Ejec. Prendaria S. J. D. vs. Ocampo, Angel y David Nicolás". Exp. 20.195/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29566

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 abril 1968, hs. 16,45, en Caseros 1856, remataré base de \$ 61.820.— m/n: una Heladera "Sello de Oro" gabinete Nº 307655, equipo número 156.877, puede verse en Mitre Nº 85, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de 4ta. Nominación. Juicio: "S. J. D. vs. Martínez, Pilar Barboza de y Martínez Raimundo". Medida Preparatoria. Exp. 37.398/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29565

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 de abril de 1968 a hs. 16,30 en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 67.644.— una heladera "Novel" mod. 34 Gab. Nº 1062, equipo Nº 3718, verse en Mitre 85; transcurrido 15' no hubiera postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de Segunda Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Orlando Enrique Medina y otros". Ejec. Prend. Expte. Nº 41702/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29563

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 de abril de 1968 a hs. 16,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 44.200.— m/n. un grabador "Franklin" mod. FR 7101 Nº 00749, verse en Belgrano 424. Transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "M. S. A. vs. Víctor Hugo Uchino". Ejec. Prend. Exp. Nº 17422/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29562

Por EFRAIN RACIOPPI

El 15 de abril de 1968 a hs. 16 en Caseros Nº 1856, remataré Sin Base, una máquina Agujereadora, marca "Audax Imexport" y una máquina Esmeriladora doble, marca "Graf" número Pam 0517, verse en Belgrano 424. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "M. S. A. vs. Figueroa José Fco." Exp. Nº 16926. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 2-4-68

Nº 29561

Por EFRAIN RACIOPPI

El 3 abril de 1968, a hs. 18,30, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base, un escritorio metálico de 4 cajones, color gris de 1,20 x 0,80 aproximadamente; puede verse en Urquiza número 718, ciudad. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, Juicio: "Dirección Provincial del Trabajo vs. Hijos de José Dagum". Exp. 2156/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y 1 día El Economista.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 y 1-4-68

Nº 29526

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de marzo de 1968, a horas 17.30, en mi escritorio calle Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Dos máquinas proyectoras de cine marca "Zeisicon", en buen estado de funcionamiento en poder del demandado como dep. judicial pueden verse en calle San Martín s/n. de la localidad de Aguaray, Prov. de Salta. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "La Confianza Cía. Argentina de Seguros vs. Sare, Antonio". Ejecutivo. Expte. Nº 19.941/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 29-3-68

Nº 29525

Por EFRAIN RACIOPPI**Un Camión marca "Fargo" 1961**

El 10 de abril de 1968, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856/58, remataré con la base de \$ 1.667.460 m/n., un Camión marca "Fargo", modelo 1961, motor diesel Nº PA-6101769-2510211, con 6 ruedas armadas chapa municipal Nº 22272, año 1966, puede verse en la calle Balcarce Nº 270 de esta ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se substará Sin Base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "Carlos Mardones y Cía. vs. Sánchez, José Adolfo y Luis Esteban". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 1.571/67. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27 al 29-3-68

Nº 29522

Por: ARISTOBULO CARRAL**JUDICIAL****Elementos Publicidad — Sin Base**

El 8 de abril de 1968, a las 10 horas, en Ameghino Nº 339 - Salta, remataré Sin Base y al mejor postor: las instalaciones y accesorios que se hallan adheridos a las columnas de la recova de la calle Bmé. Mitre primera cuadra y que se utilizan para la explotación del negocio de Publicidad Comercial (Res. Mun. 809/66 - Aprob. p/Dec. 4203/67), en el estado en que se encuentran a cargo del propietario y dep. judicial señor Aníbal Giménez, domiciliado en calle Alberdi Nº 53 - 1º Piso - Ofic. 10 - Salta.

Edictos tres días Boletín Oficial y El Intransigente. Señá práctica. Comisión cargo comprador. Juicio: "Medina Segón, Raúl c/Giménez, Aníbal. Ejecutivo. Expte. Nº 53.137/67.

Juzgado: 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación. Ads. Nº 1. — Salta, 26 de marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 29-3-68

Nº 29519

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Automóvil Chevrolet, modelo 1964**

El 9 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación en juicio Ejecución Prendaria STRACHAN, YAÑEZ S.A. C. vs. LUIS OSVALDO FIORILLO remataré con la base de un millón trescientos noventa y seis mil quinientos pesos un automóvil marca Chevrolet, en el estado en que se encuentra, modelo 1964 motor Nº 234-05903 en poder del depositario judicial señor W. Strachan, Balcarce Nro. 438. Si no hubiere postores por la base, transcurridos quince minutos se procederá a realizar el remate sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 27 al 29-3-68

Nº 29518

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**JUDICIAL****Valioso Inmueble en Rosario de la Frontera**

Base: \$ 1.800.000

El día 10 de abril del año 1968 a horas 17 en el escritorio de remates de calle Bs. Aires Nº 281, Ciudad. Remataré con la base de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos m/n.) Importe de los créditos hipotecarios constituidos en primero y segundo término, un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera sobre la calle Güemes, de propiedad del deudor señor Rufino Fernández, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección B, Manzana 35, Parcela 8, Catastro 569. Título inscripto a fs. 125

asiento 8, del libro 4 de Rosario de la Frontera; con una extensión de 17,32 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Ira. Nom. en los autos Provincia de Salta vs. Fernando Rufino. Ejecutivo. Expte. Nº 47.377/64.

Sin cargo. e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29477

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Un Inmueble ubicado en Campo Santo

El día 15 de abril de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos - Ejecución Honorarios "SERRANO ESPILTA SERGIO vs. ALTOS HORNOS GÜEMES S. A." Expte. Nº 1639/66, remataré con Base de Novecientos mil pesos m/n. (\$ 900.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; Un Inmueble ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes, plano 405, superficie 15 ha. 5.424 mts. 2.37 dm. 2 y que le corresponde a ALTOS HORNOS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Título registrado a folio 127, Asiento 1 del libro 20 R. I. Güemes. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y diario El Tribuno. Nota: Cítase por estos edictos a los embargantes anteriores Sr. Auad Antonio y Bonifacia Duro de Llastar, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la prevención de que si no se presentan se tendrá por cancelado el gravamen. — Salta, 22 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29475

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 8 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de Ira. Nominación en los autos: Ejecutivo "VALDEZ DELFOR PIO RAMON vs. TARITOLAY FRANCISCO" Expte. Nº 46.894/64; remataré con Base de: Ochenta mil pesos m/n. (\$ 80.000 m/n.), importe de la deuda hipotecaria, Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Moldes Nº 894 esquina Orán, registrado a folio 21, asiento 1 del Libro 274 de R. I. de Capital, Catastro Nº 19531, Sección F. Manzana 60 c. parcela 5, circunscripción: Ira. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Bole-

tín Oficial y El Intransigente. — Salta, 21 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29461

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

El día 5 de abril de 1968 a horas 17.00 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de Sta. Nominación en los autos Sucesorio "FERNANDEZ RUFINO". Expte. Nº 13228/65, Remataré con base de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.- m/n.), un lote de terreno ubicado en esta ciudad designado como lote 12, Nomenclatura catastral; Parcela 12, Manzana 33 b, antes 11 b, Sección J, Catastro 25053, Inscripto a folio 341, Asiento 1, Libro 286 de R. I. Capital; Limitando: Norte 14; Sud: calle 14; Este: lote 11 y Oeste: lote 13. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 16 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300. e) 22-3 al 4-4-68

Nº 29448

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL — **Inmueble en Gral Mosconi**

El 8 de abril de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Salta, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.666.66 m/n., o sea por el importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal (suje to de revaluó), un lote de terreno catastrado bajo Nº 5747, ubicado en Gral. Mosconi, Dpto. San Martín de esta Pvcia., que pertenece al demandado por título reg. a Fijo. 129, As. 1 del Libro 36 de R. I. San Martín. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Ordena Sr. Juez de la Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en autos: "SAN MILLAN Angela J. López de vs. Antolín Antenor LOPEZ - Ejecutivo".

Imp. \$ 2.300. e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29446

Por: **ARTURO SALVATIERRA y JULIO CESAR HERRERA (En común para esta subasta)**

JUDICIAL — **BASE: \$ 3.200.000 m/n.**

Un valioso Inmueble en esta Ciudad

El 5 de abril de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataremos con la BASE de \$ 3.200.000 m/n., o sea el importe de la tasación especial, UN TERRENO con dos casas unidas entre sí e independientes, ubicadas en calle Urquiza esquina Arenales (hoy Islas Malvinas) individualizada con el Nº 1106 sobre calle Urquiza y la otra sobre calle Islas Malvinas Nº 166/70. Las mismas se entregaran libres de ocupantes. Títulos al folio

283, asiento 1 del libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 metros de frente sobre calle Urquiza por 30 metros de fondo sobre calle Arenales (hoy I. Malvinas). Nomenclatura Catastral: Partida Nº 6871, circunscripción 1ra., Sección E, parcela 9, manzana 116. ORDENA el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. 5ta. Nom. en los autos: Sucesorios de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de", Expte. Nº 12.047/64. Señá: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29445

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL — BASE: \$ 128.000.- m/n.

Inmueble en Tartagal

El día 5 de abril de 1968 a horas 17, en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de ésta Ciudad, procederé a rematar con la BASE de \$ 128.000.- m/n. (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o sea el equivalente a las dos tercés partes de su valuación fiscal. UN INMUEBLE, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle España entre las de Cnel. Vidt y 24 de Septiembre de la Ciudad de Tartagal (Pvcia. de Salta). — EXTENSION: 10 mts. de frente por igual contrafrente, 45.25 mts. en su lado Este y 45.20 mts. en su lado Oeste. SUPERFICIE: 425.25 mts² NOMENCLATURA CATASTRAL: Lote Nº 11; Parcela 15; Manzana 86; Catastro Nº 6.597, de la Ciudad de Tartagal (Salta). Corresponde ésta propiedad al señor FELIX ALFREDO DENZEL, según títulos que se registran al Folio 405; Asiento 2; del Libro 24 del R. I. de San Martín. ORDENA: El señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por exhorto librado al Juzgado de Paz de Tartagal (Salta), en autos "BROMBERG Y CIA. S. A. C. c/FELIX ALFREDO DENZEL" s/Ejecutivo. Expte. Nº 19 del día 11 de marzo de 1968. TARTAGAL. Cítese a los acreedores embargantes en autos: Sres. RITO LORENZO CARPIO y SEGUNDO RODRIGUEZ. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — JUAN A. CORNEJO, Martillero Público - Belgrano 515, teléf. 12251 - Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29423

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

El día dos de abril de 1968 a horas 11 en el Hotel "Metán", sito en calle 20 de Febrero 118 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 2.781.264 m/n. los derechos equivalentes a la mitad indivisa que le corresponden a doña Néli-da Mónico de Berto en el inmueble consistente en una fracción de la Finca Guahiana o Guahiana, individualizada con la denominación Puesto Las Lajas que con el puesto denominado Mi-

cuna forma el inmueble, ubicado en el Partido de Las Saladas, Dpto. Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo y el que tiene una superficie total de 17.500 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Finca "Pala-Pala"; Este, Finca "Las Saladas" y "Algarrobal"; Oeste, Finca "La Esperanza"; y Sud, con Río del Rosario. Título: folio 380 asiento 457 del Libro F de Títulos de Rosario de la Frontera. Nomenclatura catastral: partida Nº 1071 Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud en autos "Sadir, José vs. Berto, Guido y Berto, Néli-da M. de. Cobro Ejecutivo de Pesos", Expte. Nº 7447/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 20-3 al 2-4-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29422

En autos sobre posesión treintañal seguido por Carlos Martín, Expte. 1872/967 del Juzgado de 1ra. Instancia, 6a. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del señor Juez Dr. Roberto Frías, se cita por el término de ley a doña Feliciano Guerra de García y a todos los que se considere con derecho al inmueble que luego se describe, a fin de que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al Oficial para que los represente en el juicio.

Inmueble ubicado en calle El Carmen, Chicoana, lote 4 b, manzana 19, planó de mensura Nº 6202, cuyas dimensiones son: partiendo del esquinero Nor-Este, mide 19,93 mts. con rumbo Sud sobre la calle El Carmen; de allí rumbo Oeste, 80,30 mts. sobre el costado Sud; de allí rumbo Norte, 25,77 mts. sobre el lado Oeste; de allí rumbo Este 40,31 mts. hasta el vértice Nº 5; de allí, rumbo Sud, hasta dar con el vértice Nº 6, 7 mts.; de allí rumbo Este, 38,60 mts. hasta dar con el esquinero de partida. Superficie: 1806,40 m². Límites: Norte, parcelas 25, 30, 31, 2 y 4 de Silvestre Ayón, A. Ramos, R. Samán y Juan García; Sud, parcela 5 de Encarnación Cadena de Pardo; Este, calle El Carmen; y Oeste, parcela 24 de Gabriel Ayón. Nomenclatura catastral: Partida 1656, Chicoana. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 16 de febrero de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 2.700 e) 20-3 al 2-4-68

Nº 29387

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expte. Nº 35.300/67 caratulado: "Contreras, Gertrudis Roures de - Posesión Treintañal" cita y emplaza a don Miguel Lardies y/o sus herederos a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor od-litern al señor Defensor de Pobres y Ausentes. El inmueble cuya posesión se persigue, es el siguiente: Catastro Nº 2.754; Sección "H"; Manzana 71b; Parcela 1 y límite: Norte: Pje. Tineo; Sud: propiedad de don Nicolás Di Bello; Oeste: calle Al-

vear; Este: propiedad de Delfín Lalmirol. — Salta, 1º de marzo de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 18 al 29-3-68

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 29441

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del testamentario de doña DOMINGA ELINA BRIDOUX, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y "El Economista", lo que el suscrito Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, 20 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 3-4-68

CITACION A JUICIO

Nº 29560

El doctor Ricardo A. Reimundín, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos de CRUZ ABALLAY comparezcan a estar a derecho en autos "Avayay o Aballay, Victoria c/Herederos de Aballay. Cruz Ordinario - Reconocimiento de Estado" bajo apercibimiento designárseles Defensor Oficial. — Secretaría, 25 de marzo de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29557

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos "Julio Flores y Julia Ríos. Adopción de la menor Beatriz Alicia Vilca. Expte. 16796 cita por diez días a los padres de la menor, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salta, marzo 19 de 1968. — Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29517

ELOISA G. AGUILAR, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza a JOSE MARIA MORENO para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29538

Martín Adolfo Diez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "GONZALEZ DE RUIZ, Estela Juana vs. RUIZ, Juan Manuel - Divorcio", Expte. Nº 53.103/67, cita y emplaza por el término de diez días, a JUAN MANUEL RUIZ, para que haga valer sus derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente en juicio. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

Nº 29549

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SIETE. — "LAS MORAS" SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: RAUL H. PULO, escribano autorizante titular del Registro número dieciocho, comparece el señor LUIS MARIA PATRON COSTAS, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Juan Martín Leguizamón número cuatrocientos cincuenta y siete de esta Ciudad, hábil, a quien de conocer doy fe, como de que concurre a este acto en representación de "LAS MORAS" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, en su carácter de Director y ejercitando las facultades conferidas por el Directorio según acta que en copia me exhibe debidamente autenticada y queda agregada a la presente y en lo pertinente

dice: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los miembros a los 15 días del mes de febrero de 1967. Toma la palabra el señor Alejo Emilio Lecube y manifiesta que dado el trámite de cambio de domicilio legal requiere la realización de gestiones diversas en jurisdicción de la Provincia de Salta, donde tiene residencia el señor Director don Luis María Patrón Costas, sugiere se otorgue una autorización para que el mismo realice los trámites en nombre de la sociedad. Puesto a votación es aprobado por unanimidad, resolviéndose a autorizar al señor Luis María Patrón Costas para realizar todos los trámites inherentes al cambio de domicilio legal, inclusive los requeridos por el Art. 319 del Código de Comercio, es decir, elevar a escritura pública el acta de fundación, estatutos y reformas de los mismos, decreto del Poder Ejecutivo Provincial, etc., y cumplido este requisito, gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, en su caso, según disposiciones provinciales. Y el compareciente en el carácter que inviste dice: Que por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Miguel Arbetman, se constituyó la sociedad "Las Moras Sociedad Anónima, Agrícola, Gana-

dera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, se resolvió modificar el artículo segundo de los estatutos, fijando el domicilio legal de la Sociedad en esta ciudad de Salta. Que por ello, se solicitó del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los estatutos y del cambio de domicilio de la Sociedad. Que seguidos los trámites pertinentes y cumplidos los requisitos legales, el Poder Ejecutivo aprobó el cambio de domicilio y los estatutos de la sociedad otorgándole la correspondiente personería jurídica. Que conforme a lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio me hace entrega del testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles para que sea protocolizado en este Registro a mi cargo elevándolo a escritura pública, en cuyo testimonio se transcriben los estatutos, actas de constitución y decretos aprobatorios del Poder Ejecutivo, los que copiados dicen: **Acta de Constitución:** En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso tercero, los socios de "Las Moras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Eduardo Patrón Costas, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, Enrique E. Patrón Costas, Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, Abraham Cornejo Isasmendi, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Alejo E. López Lecube, Jaime Malamud y Carlos A. Videla y resolvieron. Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Las Moras" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, que será continuadora de la razón social de "Las Moras" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su objeto será: a) La explotación de los establecimientos agrícolas ganaderos, de fruticultura y forestales, la comercialización, la industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos afines y derivados en general; b) operaciones en y en particular la compraventa de inmuebles, su explotación, loteo y fraccionamiento; c) operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarios. Dicha explotación se continúa sobre la base del Balance General al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene como anexo y parte integrantes de esta Acta. La Sociedad Anónima toma a su cargo todas las operaciones con efecto retroactivo al primero de octubre de este año. Mientras se tramita la personería jurídica, la Sociedad de Responsabilidad Limitada se desempeñará como mandataria de la Sociedad Anónima a todos los efectos que fuera menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio, fecha en que dicho mandato cesará automáticamente. Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. Tercero: Emitir las cinco series de acciones, ordinarias por un total de pesos Cuatro millones moneda nacional, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas con el crédito de que son titulares cada uno de los

señores accionistas en la sociedad de responsabilidad limitada en el punto primero; es decir que corresponde a cada uno la siguiente cantidad de acciones: Eduardo y Luis María Patrón Costas, siete mil novecientos sesenta acciones a cada uno; Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi y Enrique E. Patrón Costas, siete mil acciones cada uno; Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas y Abraham Cornejo Isasmendi, novecientos sesenta acciones cada uno; Margarita Patrón Costas de López Lecube, tres mil novecientos ochenta acciones y Jaime Malamud y Carlos A. Videla, cien acciones cada uno. Cuarto: Establecer tres Directores titulares y dos suplentes, la composición del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente, Enrique E. Patrón Costas; Vice Presidente, Luis María Patrón Costas; Director, Alejo E. López Lecube; Directores suplentes, Abraham Cornejo Isasmendi y Eduardo Patrón Costas; Síndico titular, Alberto Solá Patrón y Síndico suplente, Jaime Malamud. Quinto: Dejar autorizado a los doctores Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan T. Frías, los que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como, la aprobación de sus Estatutos sociales, y aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actas que sean necesarios para la constitución definitiva. Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fue, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. Por sí y por poder de Eduardo y Luis María Patrón Costas, E. Patrón Costas, C. A. Videla, Jaime Malamud, Margarita P. C. de López Lecube, Alejo López Lecube, A. Cornejo Isasmendi, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo, Mercedes L. de Patrón Costas. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro número setenta y dos de esta Capital, Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: E. Patrón Costas, C. A. Videla, Jaime Malamud, Margarita P. C. de López Lecube, Alejo López Lecube, A. Cornejo Isasmendi, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo y Mercedes L. de Patrón Costas son auténticas de los señores Enrique Eduardo Patrón Costas, Carlos Alberto Videla, Jaime Malamud, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Alejo Emilio López Lecube, Abraham Cornejo Isasmendi, Lucrecia Patrón Costas de Isasmendi y Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, respectivamente, siendo las personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Miguel Arbetman. **ESTATUTOS. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "Las Moras", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituida esta sociedad anónima. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad se constituye hasta el veintiséis de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General

de Accionistas. **ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse: a) A la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, de fruticultura y forestal, la comercialización, la industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, sub-productos, afines y derivados en general; b) Operaciones comerciales en general, y en particular la compra-venta de inmuebles, su explotación, loteo y fraccionamiento; c) Operaciones financieras con exclusión de seguros y bancario. **Capítulo II — Capital Social — Acciones.**

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. **ARTICULO SEXTO:** El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a un millón de pesos cada una, por resolución de la mayoría de votos presentes de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, la que en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se hará saber a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. **ARTICULO SEPTIMO:** Las emisiones de acciones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicaciones efectuadas durante tres días, en el Boletín Oficial, preferencia para suscribir en proporción el número que posean excepto que la emisión tenga un fin específico determinado en beneficio de la sociedad. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones y los certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por el Presidente y el Vice-Presidente y un Director y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominatorios, sólo podrán transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago deberán hacer los cesionarios. La suscripción de las acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — **Capítulo III. — Acciones preferidas y obligaciones.** **ARTICULO DECIMO:** En caso de ser aumentado el capital autorizado por la Asamblea podrá disponer que una o más series de dicho aumento lo sean en acciones preferidas a las que

se reconocerá un dividendo fijo de hasta de un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso se deberá hacer conocer el sorteo por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. **ARTICULO UNDECIMO:** El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. **Capítulo IV. — Dirección y Administración. — ARTICULO DUODECIMO:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el término de tres años el que se contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Extraordinaria. Para ser elegidos Director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el directorio y no estando disponibles los Directores suplentes, o no aceptando estos la nueva designación, el Directorio procederá, con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyeran más idónea hasta la próxima Asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del Director saliente. **ARTICULO DECIMOTERCERO:** Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, estos nombrarán de su seno al Presidente y Vice-Presidente los que podrán ser reelegidos. El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vice-Presidente, lo reemplazará el otro Director. El Presidente no podrá absorber posi-

ciones en juicio, solo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio se reunirá en fechas fijadas por él, por lo menos una cada tres meses, o por convocatoria del Presidente cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricados, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sección. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente, o por medio de un Director, o por medio del o de los apoderados que haya designado al efecto el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más altas facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etcétera; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o Casa Bancaria Nacional o extranjera, domiciliado en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, expedir y/o endosar conocimientos, guías, carta de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extra judiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes aquella represente, celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o garantes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. Si la designación recayere en un miembro del directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros

del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma al treinta de septiembre; f) Proponer a la Asamblea Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los asuntos que deben ser aprobados por éste; g) Establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o interegrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarios; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que no se mencionan y que fuesen necesarios para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándose para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — **Capítulo V — Síndico.** ARTICULO DECIMO SEXTO: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determina en el trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. **Capítulo Sexto — Asambleas Generales.** ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta y uno de enero de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará y observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores suplentes y titulares que deberán reemplazar a los cesantes. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscritas, o a pedido del Síndico expresándose el objeto de la Convocatoria. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las convocatorias a Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los mismos

el objeto de la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO:** Hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de Apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas tendrá el derecho a más votos que los prescritos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada salvo los casos, de excepción determinados en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio o Vice-Presidente, en caso de impedimento del primero presidirá la Asamblea con voz y voto salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro 'especial' y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Cuando sea necesario convocar de nuevo por falta de número, esto se hará por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días empezando con ocho días de anticipación señalado para la celebración de la asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. **Capítulo VII. — Repartición de los beneficios.** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Al treinta de septiembre de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en

el artículo décimo quinto de estos Estatutos. Los Balances, Inventarios y cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio, previo pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas, en oportunidad se fijará lo que corresponde al Directorio y Síndico lo que repartirá como dividendo. Los dividendos que corresponda abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas, se pagará en proporción a la parte integrada. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con la intervención de la Inspección General de Justicia. El producido neto de las liquidaciones se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) El remanente de las Ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y Capital integrado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio de objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constituido, se requerirá la presencia de dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda en la forma prescripta por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos de los votos presentes, media hora después de la señalada en la citación cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere, por otra parte, para todo los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes e especiales. Por sí y por representación de Eduardo y Luis María Patrón Costas. E. Patrón Costas. Mercedes L. de Patrón Costas. Lucrecia Patrón Costas de Cornejo. Jaime Malamud. Margarita P. C. de López Lecube. C. A. Videla. Alejo López Lecube. A. Cornejo Isasmendi. En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 72 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Patrón Costas, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, Jaime Malamud, Margarita P. C. de López Lecube, C. A. Videla, Alejo López Lecube y A. Cornejo Isasmendi, son auténticas de los señores: Enrique Eduardo Patrón Costas, Mercedes Inés, Leloir de Patrón Costas, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, Jaime Malamud, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Carlos Alberto Videla, Alejo Emilio López Lecube, y Abraham Cornejo Isasmendi.

di, respectivamente, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, hay un sello. — Miguel Arbetman. — **Decreto del Poder Ejecutivo Nacional:** El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires 15 Marzo 1956 visto el expediente Nº 4267/556, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923 a la Sociedad "Las Moras Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Las Moras, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 10 de agosto de 1955 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.) y cincuenta y seis vuelta (56 vta.). En la escriptura de Constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas veintiocho (28) a treinta (30). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas cuarenta y siete (47) al acta Constitutiva. Art. 2: Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repóngase las fojas. **Decreto 4779.** — Aramburu - L. Landaburu". — Fecha: enero 31 de 1962. Acta Nº 44. Asunto: Asamblea General Ordinaria en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de asistencia del folio 6, en Asamblea General Ordinaria, siendo las 11 horas, para considerar la Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida, en forma íntegra en el Boletín Oficial. Al iniciarse la Asamblea, el señor Horacio Bianchi señala que tal como lo prescribe el Estatuto, en ausencia del Presidente y Vice-Presidente de la Sociedad, presidirá la Asamblea, la persona que la misma designe, y propone para ello al señor Alejo Emilio López Lecube, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación, el señor López Lecube, en ejercicio de la presidencia de la Asamblea, pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se ha repartido los documentos a considerar y de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas, los libros respectivos. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día que literalmente dice: Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por unanimidad de votos se elige para Síndico al Dr. Alberto Soñá Patrón y para Síndico suplente al Dr. Luis Andrés Converse... A continuación el señor López Lecube pone a consideración de la Asamblea el punto 5º del Orden del Día que literalmente dice: Consideración del aumento del capital autorizado de acuerdo a lo establecido por el art. 6º de los Estatutos. A continuación toma la palabra el

señor Henlan Morales, aconsejando que el capital autorizado sea elevado a la suma de Veinte millones de pesos (20.000.000 m/\$n.) a emitirse en acciones ordinarias de las mismas características que las que actualmente en circulación, dejando a decisión del Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma de pago. Puesta a consideración la moción presentada queda aprobada por unanimidad. Acto seguido, el señor López Lecube pone a consideración el punto 6º del Orden del Día que textualmente dice: Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El señor Morales propone que sean elegidos los señores Atilio del Riccio, Horacio Bianchi. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las doce horas. Alejo E. López Lecube. Atilio del Riccio. Horacio R. Bianchi. y el Acta de reunión del Directorio donde se autoriza la elevación del capital autorizado, de fecha veinticuatro de agosto del corriente año, copiada íntegramente dice así: Fecha 24 de agosto de 1962. Acta Nº 47. Reunión de Directorio. Asunto: Elevación del Capital Autorizado. En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1962, se reúnen los miembros del Directorio de "Las Moras S.A." que firman al pie de la presente, contando con el quórum previsto en los Estatutos y siendo las once horas se declara abierta la sesión. Comenzada la reunión, toma la palabra el señor Alejo Emilio López Lecube, quien manifiesta que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31/1/62, en la cual se aprobó el aumento de capital autorizado hasta la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n.) a emitirse en acciones ordinarias de las mismas características que las actualmente en circulación; dejando a decisión del Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma de pago; propone el Directorio que se realice los trámites para el aumento del mismo, teniendo en cuenta que el actual asciende a \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos m/n.) por un monto de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos m/n.) Destaca así mismo el señor Lecube que la decisión que se adopte al respecto debe ser llevada a Escritura Pública, para lo que propone se empleen los servicios profesionales de la Escribanía Chiloteguy. Puestas a consideración ambas mociones, son aprobadas por unanimidad y sin otro tema que considerar y siendo las doce horas, queda levantada la sesión. — Luis María Patrón Costas. Alejo López Lecube. — Número mil setecientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor **Emilio Alejo López Lecube**, casado mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de la sociedad "**La Moras**" **Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial Inmobiliaria y Financiera**, personería que justifica: a) Con el Estatuto de la misma otorgado el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, al folio setecientos veinticuatro, Registro setenta y dos ante el escribano adscripto don Miguel Arbetman inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio ciento ochenta y tres del

libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de capital autorizado otorgada el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad don A. Piñón al folio cuatro mil novecientos setenta y tres del Registro ochenta y cinco a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos dieciséis, folio doscientos setenta y cinco del libro cincuenta y seis. Tomo A de Estatutos Nacionales. Ambas escrituras debidamente certificadas las tengo a la vista en sus originales y copia, agrego a esta escritura; c) Con el Acta de Asamblea que en su original tengo a la vista en el libro respectivo y que copiada en el pertinente dice así: "Fecha, 31/1/66. Acta Nº 68. Reunión de Directorio. Asunto. Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas al folio 10, en Asamblea General siendo las 11 horas, para considerar la Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Al iniciarse la Asamblea bajo la presidencia del Dr. Enrique E. Patrón Costas el mismo pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, que, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea... Puesto a consideración el punto 2do. de la Orden del Día que literalmente dice: Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por unanimidad de votos presentes se elige, para Síndico Titular: al señor Alberto Solá Patrón y para Síndico Suplente: al contador Público Nacional Jorge Daniel Alvarez. Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día que literalmente dice: Elección de Directores Titulares y Suplentes, el señor Herlán Morales toma la palabra y hace moción de que sean designados Directores Titulares, el Dr. Enrique E. Patrón Costas, el señor Luis María Patrón Costas y el señor Alejo E. López Lecube, para Directores Suplentes el Ing. Abraham Cornejo Isasmendi e Ing. Eduardo Patrón Costas, los que son elegidos por unanimidad de los votos de los accionistas presentes. Inmediatamente se pone a consideración el 5º y último punto de la Orden del Día que literalmente dice: Designación de dos (2) accionistas para firmar la Asamblea, toma la palabra el señor López Lecube y propone a los señores Abraham Cornejo Isasmendi y Horacio R. Bianchi, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la Asamblea, siendo las doce horas. — Enrique E. Patrón Costas, Presidente. A. Cornejo Isasmendi, Accionista. Horacio R. Bianchi, Accionista. — Es copia fiel, doy fe, así como de que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha veintitres de Septiembre del año en curso, dispuso la modificación del artículo segundo de su Estatuto, según acta que en su original tengo a la vista en el libro respectivo y que copiada es del siguiente tenor: Fecha 23/9/66. Acta Nº 69. Asunto: Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del

mes de diciembre de 1966 se reúnen los señores accionistas cuya nómina consta en el registro de Asistencia de Accionistas al Folio 11 en la Asamblea General Extraordinaria siendo las 11 horas, para considerar el Orden del Día que consigna en la Convocatoria respectiva en forma íntegra en el Boletín Oficial. Al iniciarse la Asamblea bajo la presidencia del Dr. Enrique E. Patrón Costas el mismo pone de manifiesto que se han cumplido los recaudos legales y estatutarios para la realización de la Asamblea, y que, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Código de Comercio, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que literalmente dice: Modificación del art. 2º del Estatuto, fijando su domicilio legal en la Pcia. de Salta. El señor Alejo E. López Lecube hace moción de que se apruebe el art. 2º del Estatuto con la siguiente redacción: Art. Segundo: El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Salta, estando Autorizado el Directorio para establecer Agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. Fundamenta su moción en el hecho que la actividad productiva y comercial de la firma se encuentra circunscripta a la Pcia. de Salta, no existiendo perspectiva de ampliar los negocios fuera de su área. Por ello, dado los inconvenientes que acarrea tener la sede social en Buenos Aires y realizar las tareas administrativa contable en la Pcia. de Salta es que propone a los socios presentes en la Asamblea la modificación del art. segundo con la redacción transcrita. Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes. Puesta a votación el punto segundo de la Orden del Día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, el señor López Lecube propone que se designen los señores Abraham Cornejo Isasmendi y Horacio R. Bianchi, puesto a votación es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la Asamblea siendo las doce horas. — E. Patrón Costas, Presidente. A. Cornejo Isasmendi, Accionista. H. R. Bianchi, Accionista, Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 9 de dic. 1966. — Visto el Expediente N-7834/1/66, en el que la sociedad "Las Monas" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria, y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en este Estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta (130), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Las Monas" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 23 de septiembre de 1966. Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000255. Conrado Etchebame (h). Hay un sello que dice:

Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que él compareciente por la representación que ostenta. Dice: Queda por modificádolo el Artículo Segundo del Estatuto de la Sociedad "Las Moras Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la forma expresada en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, precedentemente transcrita, la que al efecto se dá íntegramente reproducida en este lugar, doy fe, solicitando de mí el autorizante le expida testimonio de esta escritura para su anotación en la jurisdicción respectiva. — Leída, se ratifica y firman por ante mí, doy fe. — Alejo E. López Leube. Hay un sello — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerta con su Matriz que pasó ante mí el folio tres mil doscientos veintidos del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del 007484254 al presente 007484358, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez días de enero de mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado: cincuenta y seis - folio - productiva - votación - certificado - comprovante — Vale. Un sello y una firma: Juan Alberto Gardey, Escribano Público Nacional. Inscripto en la fecha, bajo el número setecientos cincuenta. Folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro sesenta y uno TªA de Estatutos Nacionales, de este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Buenos Aires 13 de Abril de 1967. Una firma ilegible. Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que paso ante mí en la forma relacionada doy fe, a pedido de la Sociedad interesada y para su representación donde corresponda expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Número 83, en Buenos Aires a 7 de agosto de 1967. Un sello y una firma. Juan Alberto Gardey Escribano Público Nacional. El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Juan A. Gardey, obrante en el documento que lleva el timbre Nº 007484258. Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. Fdo.: Juan E. Durad. Colegio de Escribanos, Consejero. Un sello: Colegio de Escribanos Capital Federal, República Argentina. Legalización. Salta, 21 de septiembre de 1967. Decreto Nº 6177. Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Expediente Nº 8295/67. Por las presentes actuaciones la entidad denominada "LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F. con domicilio constituido en la Capital Federal, calle Reconquista Nº 336, solicita para la misma cambio de sede del domicilio legal fijado, por el de la Ciudad de Salta, conforme con el acta Nº 69 corriente a fs. 60/62, del presente expediente; Considerando: que la referida entidad ha presentado los comprobantes requeridos, habiendo cumplimentado por otra parte con todos los requisitos legales pertinentes y pagado los sellos de ley; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, en su informe Nº 412 corriente a fs. 67 aconseja hacer lugar a lo solicitado; Por ello y atento lo determinado por Fiscoalía de gobierno a fs. 67 vta. de estos obrados, el Gobernador de la Provincia, Decreta:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el cambio de domicilio de la entidad denominada "Las Moras" S.A.A.G.C.I. y F. con sede en la Capital Federal, calle Reconquista Nº 336, fijándose el de la Ciudad de Salta, según acta Nº 69, corriente a fs. 62/60 de las presentes actuaciones. — ART. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan. — ART. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. HECTOR D'ANDREA - MARIO ELISEO CABANILLAS. Es copia: Salta, 27 de octubre de 1967. — Decreto Nº 6740. Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Expediente Nº 8295/67. Visto el Decreto Nº 6177 de fecha 21 de septiembre del año en curso y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 74 y lo dictaminado por Fiscoalía de Gobierno a fs. 75, de estos obrados. El Gobernador de la Provincia, Decreta: — ARTICULO 1º: Amplíense los términos del Decreto Nº 6177 de fecha 21 de septiembre del año en curso, dejándose establecido que por el mismo se aprueban los estatutos sociales de la entidad denominada "LAS MORAS" S.A.A.G.C.I. y F. Otorgándosele la correspondiente Personería Jurídica. — ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: HECTOR D'ANDREA. Fdo.: MARIO ELISEO CABANILLAS. Es copia: Concuerta con las piezas originales de su referencia que conren de fojas 3 a 4, 18 a 66 vta., 71 y 79 agregadas en el expediente Nº 8295/67 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en veintinueve sellos de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Fecha: Noviembre 26 de 1962. Acta Nº 49: Reunión de Directorio. Asunto: Aumento de Capital autorizado y emisión de acciones en concepto de acciones en concepto de capitalización de reservas. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de noviembre de 1962 siendo las once horas, se reúnen los miembros del Directorio de "Las Moras S.A." que firma al pie de la presente, contando con el quorum previsto en los Estatutos. Al inicio de la reunión el Sr. López Leube manifiesta que ya se encuentra inscripto en el registro Público de Comercio el testimonio del aumento del capital autorizado hasta la suma de \$ 20.000.000, bajo el Nº 2221 al folio 271 del libro 56 Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 28 de septiembre de 1962. manifiesta que para la terminación del trámite de aumento se hace necesario efectuar las publicaciones pertinentes por tres días en el Boletín Oficial, para luego efectuar la comunicación correspondiente a la Inspección de Justicia, tal como lo prescriben los Estatutos de la sociedad en el art. 6º. Propone entonces el Sr. López Leube, que conforme a lo autorizado por la última Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1962 (Acta Nº 44), el Directorio procede a efectuar la emisión de \$ 7.000.000 en acciones ordinarias del mismo valor que las actualmente en circulación, que se integrarán mediante la capitalización de la Reserva Especial (\$

6.457.396.94) y de parte de la Reserva de Previsión (\$ 542.603.06) hasta integrar dicho monto. Propone asimismo el Sr. López Lecube que la publicación de la emisión de capital en el Boletín Oficial ese efectúe simultáneamente con la del aumento de Capital autorizado. A continuación el Directorio pasa a considerar lo expuesto por el Sr. López Lecube y decide efectuar la emisión de m\$N. 7.000.000 en la forma sugerida así como las publicaciones simultáneas del aumento del capital autorizado y de emisión. Sin más temas que considerar y siendo las doce horas queda levantada la sesión. Fdo.: Abraham Cornejo Isasmendi - Alejo E. López Lecube - Enrique Patrón Costas. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro N° 18, que el acta precedentemente transcripta concuerda con su original que tengo a la vista en el libro del Directorio de Las Moras S.A.A.G.C.I. y F., doy fé. Salta 6 de marzo de 1968. Esta mi sello notarial. Es copia fiel del documento de referencia que queda agregado a la presente, doy fé. Agrega el compareciente que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva por la presente a escritura pública los estatutos y actas de "Las Moras Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" los que quedan incorporados a este protocolo a mi cargo, del corriente año a folios doscientos cuarenta y uno al doscientos setenta y dos, doy fé. Y el compareciente termina diciendo: Que según resulta de los estatutos y actas anteriormente transcriptas, el capital autorizado de la Sociedad es de Veinte millones de pesos moneda nacional habiéndose emitido e integrado hasta la fecha acciones por un valor nominal de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, estando facultado el Directorio para resolver la oportunidad y forma en que se harán las nuevas emisiones, en cuyo momento se abonará el impuesto correspondiente a cada emisión, de lo que deja constancia. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fé. Redactada en dieciocho sellos notariales números: 11.520; 11.799; 11.025 correlativamente al 11.031; 11.069 correlativamente al 11.075; 12.503; y 12.505. Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos cuarenta. — LUIS M. PATRON COSTAS, ante mí: RAUL PULO, Escribano.

Imp. \$ 53.100

e) 29-3-68

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

N° 29556

LA FORESTAL SALTEÑA S.R.L. TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Salta ARMANDO SOLER ALURRALDE, en su carácter de socio gerente de La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta al folio 118, asiento 1711, libro 23 de Contratos Sociales, cuya última prórroga fue asentada al folio 300, asiento 5676 del libro 32 de Contratos Sociales, en fecha 28 de diciembre de 1945 y 28 de diciembre de 1966 respectivamente, y revistiendo también el carácter de Administrador Judicial de la

Sucesión de don Pedro Soler Núñez, designado tal a fojas 59 del expediente N° 29894/63 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, fijando domicilio en la calle Buenos Aires N° 100 de esta Ciudad manifiesta:

PRIMERO: Que se ha dado término al mencionado juicio sucesorio conforme resulta del expediente citado y aprobado la Declaratoria de Herederos, previa la publicación de edictos correspondiente, declarando como únicos y universales herederos a doña Dalmira Alurralde de Soler y a sus hijos legítimos Armando, Miguel Pascual, América, Gloria Dalmira, Leonor María, Martha Teresa, Pedro Rodolfo, Gerónima María Encarnación, Herta Angélica y Vera Mercedes Soler.

SEGUNDO: Que se han aprobado las operaciones de partición y adjudicación según consta a fojas 195 del citado expediente, y por lo tanto corresponde la inscripción en el Registro Público de Comercio del haber hereditario que a cada uno de los derecho-habiente corresponde por la partición, en cuanto hace a la parte capital en La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada.

TERCERO: Que la parte que corresponde al conjunto de los derecho-habientes resulta de la aprobación respectiva, por un importe total de trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m\$N. 367.400) que desglosado resulta así: trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m\$N. 1.000) por cuota, por un total de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m\$N. 334.000) y treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m\$N. 33.400) en concepto de Reserva Legal.

CUARTO: Que por lo tanto las trescientos treinta y cuatro cuotas del causante deben distribuirse de acuerdo con la vocación hereditaria de cada derecho-habiente en la forma siguiente: DALMIRA ALURRALDE DE SOLER: ciento sesenta y siete (167) cuotas por ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m\$N. 167.000); ARMANDO SOLER: dieciséis (16) cuotas por dieciséis mil pesos moneda nacional (m\$N. 16.000); MIGUEL PASCUAL SOLER: dieciséis cuotas (16) por un total de dieciséis mil pesos moneda nacional (m\$N. 16.000); PEDRO RODOLFO SOLER: dieciséis cuotas (16) por dieciséis mil pesos moneda nacional (m\$N. 16.000); AMERICA SOLER DE GONZALEZ: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000); GLORIA DALMIRA SOLER DE BALDI: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000); LEONOR MARIA SOLER DE CABASSI: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000); MARTHA TERESA SOLER: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000); GERONIMA MARIA ENCARNACION SOLER DE RESANO: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000); HERTA ANGELICA DE SOSA: diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000) y VERA MERCEDES SOLER DE GOMEZ NAAR diecisiete (17) cuotas por diecisiete mil pesos moneda nacional (m\$N. 17.000).

CUARTO: Que los importes mencionados en el punto tercero deben ser inscriptos a nombre de los mencionados, incrementando, en el caso de

ARMANDO SOLER ALURRALDE, el monto de capital que ya tiene en la sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada." A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, y en carácter invocado al principio, se firma para constancia a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre rasgado: 1945 - diecisiete - incrementando. Vale.

Imp. \$ 3.660

e) 29-3-68

Nº 29555

CERAMICA DEL NORTE S.R.L. TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Salta, MIGUEL PASCUAL SOLER en su carácter de socio gerente de Cerámica del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio a fojas 260/261, Libro 4, Asiento 2239 de Contratos Sociales de la Ciudad de Salta y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 26 de marzo de 1962, bajo número 648, folio 48 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de don Pedro Soler Núñez, designado tal a fojas 59 del Expediente Nº 29894/63 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, fijando domicilio en Buenos Aires Nº 100 de esta ciudad, manifiesta:

I) Que se ha dado término al mencionado juicio sucesorio conforme resulta del expediente citado y aprobado la Declaratoria de Herederos, previa la publicación de edictos correspondiente, declarando como únicos y universales herederos a doña Dalmira Alurralde de Soler y a sus hijos legítimos Armando, Miguel Pascual, América, Gloria Dalmira, Leonor María, Martha Teresa, Pedro Rodolfo, Gerónima, María Encarnación, Herta Angélica y Vera Mercedes Soler.

II) Que se han aprobado las operaciones de partición y adjudicación según consta a fojas 195 del citado expediente, y por lo tanto corresponde la inscripción en el Registro Público de Comercio del haber hereditario que a cada uno de los derecho-habientes corresponde por la partición, en cuanto hace a la parte capital en Cerámica del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada.

III) Que la parte que corresponde al conjunto de los derecho-habientes resulta de la aprobación respectiva, por un importe total de un millón doscientos diez mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.210.000.-) que desglosado resulta así: un mil cien (1.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.000.-) por cuota, por un total de un millón cien mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.100.000.-) y ciento diez mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.000.000.-) y ciento diez mil pesos moneda nacional (m\$.n. 110.000.-) en concepto de reserva legal.

IV) Que por lo tanto las un mil cien (1.100) cuotas del causante deben distribuirse de acuerdo con la vocación hereditaria de cada derecho-habiente en la forma siguiente: DALMIRA ALURRALDE DE SOLER: quinientos cincuenta (550) cuotas por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$.n. 550.000.-); ARMANDO SOLER: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional

(m\$.n. 55.000.-); MIGUEL PASCUAL SOLER: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); AMERICA SOLER DE GONZALEZ: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); GLORIA DALMIRA SOLER DE BALDI: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); LEONOR MARIA SOLER DE CABASSI: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); MARTHA TERESA SOLER: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.); PEDRO RODOLFO SOLER: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); GERONIMA MARIA ENCARNACION SOLER DE RESANO: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-) HERTA ANGELICA SOLER DE SOSA: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-) y VERA MERCEDES SOLER DE GOMEZ NAAR: cincuenta y cinco (55) cuotas por un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 55.000.-); importes éstos que deben ser inscriptos a nombre de los mencionados incrementando el monto de capital que ya tienen cada uno en la sociedad Cerámica del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta, y en el carácter invocado al principio, se firma para constancia a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho.

Imp. \$ 4.440.

e) 29-3-68

FONDO DE COMERCIO

Nº 29531

Se hace saber que el señor Luis Alejandro Riva, domiciliado en calle Caseros 289, cederá al señor José Hilario Paratz, domiciliado en calle Lerma 170, ambos de esta ciudad; los derechos y acciones que le corresponden en la actual Sociedad de hecho, continuadora de la Sociedad Colectiva: "Paratz y Riva", dedicada al ramo de Imprenta, Librería y Fábrica de sellos de goma, con domicilio comercial en calle España 624, de esta ciudad; y de la cual los nombrados, son sus únicos socios por partes iguales. Oposiciones: Escribano Luis Alberto Allena - General Güemes 506 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 3-4-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29523

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Conforme a la Ley Nº 11867, se hace saber que Don ABDALA NAUM SABBAGA, transfiriere a favor de FIDEL JUAN YARAD, el fondo de comercio denominado "Casa Abdala", ubicado en Avda. Belgrano Nº 973, Salta. Pasivo a

cargo del vendedor. Para oposiciones, en el mismo domicilio citado.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 2-4-68

EMISION DE ACCIONES

N° 29520

EMISION DE ACCIONES DE LUFA S.A.I.C.A.G.F. é I.

El Directorio de LUFA S.A.I.C.A.G.F. é I. llama a Asamblea General Extraordinaria en su local social en esta ciudad de Salta, calle Florida N° 125, para el día trece de abril de 1968, a horas dieciseis, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Ratificar las dos emisiones de Acciones Clase "A" de Diez millones de pesos m/n. cada emisión, divididas en cinco series de doscientas acciones cada una de un valor nominal de Diez mil pesos m/n. cada acción de cinco votos cada una, autorizadas por el Directorio con fechas 20 de marzo de 1967 y 1° de Julio de 1967, respectivamente.
- 2° De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, estas emisiones de acciones fueron suscritas e integradas totalmente, abonándose su importe al contado.
- 3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 2-4-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 29554

CENTRO VECINAL VILLA "SAN JOSE" CULTURAL Y DEPORTIVO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados del Centro Vecinal Villa San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1968 a horas 10, en la sede social de la institución, Olavarría 1200 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y consideración del acta anterior;
- 2° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe del Organó de Fiscalización;
- 3° Renovación total de la Comisión Directiva.

Luis Oscar Gallo
Secretario

Rodolfo Chocobar
Presidente

Imp. \$ 558 e) 29-3-68

N° 29553

FINAGRA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de abril de 1968, a horas 20 en el local 4 de la calle Bré. Mitre N° 109 de esta ciudad, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A", Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 1968.
- 2° Distribución de Utilidades;
- 3° Aumento del Capital Autorizado;
- 4° Elección de las siguientes autoridades que se renuevan por terminación de mandato: Presidente, Vicepresidente, dos Directores Titulares y un Director Suplente, por el tér-

mino de tres años; Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;

- 5° Remuneración al Síndico Titular;
- 6° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho en la misma.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 4-4-68

N° 29548

MAR-HEL S.A.C.I.F.I. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de abril próximo a las nueve horas, en el local social de la calle Alvarado N° 2047 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación del Secretario de la Asamblea;
 - 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967.
 - 3° Revalúo Ley 17335;
 - 4° Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período;
 - 5° Remuneración del Directorio y Síndico;
 - 6° Designación de tres accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- Salta, febrero 29 de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 4-4-68

N° 29545

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte Argentino de Metán, invita a sus aso-

ciados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 7 de abril del año 1968 a horas 10 en el local de la Unión Ferroviaria calle 20 de Febrero 257, a los fines siguientes:

- 1º Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º Memoria, Balance e informe Organo de Fiscalización ejercicio 1967/68;
- 3º Renovación de la Comisión Directiva;
- 4º Firma del acta por dos asociados designados por la Asamblea;
- 5º Asuntos Varios.

Secretario

Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 4-4-68

Nº 29530

CONVOCATORIA

La Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Independencia" Ltda. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1968

a horas 21, en Florida 1195 de esta ciudad, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de Balance, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.
- 3º Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Antonio Rosa
Secretario

Oswaldo R. Figueroa
Vice-Presidente

Salta, 26 de marzo de 1968.

Manuel Roberto Miranda, Tesorero de la Cooperativa.

Sin cargo.

e) 28 y 29-3-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29547

QUEJÁ — Recurribilidad en juicio ejecutivo

1. El juicio ejecutivo no admite en su trámite el recurso de reposición, sino cuando va unido al de apelación y éste es procedente. (Podetti, "Tratado de las Ejecuciones", pág. 276).
2. Cuando se trata de un recurso contra un proveído que, a su vez admite una reposición interpuesta por el ejecutado, debe abrirse la apelación a favor del ejecutante, haciendo una excepción al art. 466 del C. de P. C. y C., en homenaje al principio de igualdad de las partes en el proceso (Fallos, Sala Ira., t. VIII, fs. 643).

1128 — C. J. - Sala Segunda - Salta, 4 de marzo de 1968.

"QUEJÁ por apelación denegada interpuesta por el Dr. Severino Díaz en los autos "DOMENE, José vs. SILVA, Walter - Emb. Prev. y Ejecutivo. Fallos: Año 1968 - T. 21 - fs. 77

CONSIDERANDO:

Que la jurisprudencia tiene establecido expresamente, que la resolución que hace lugar a una diligencia de carácter probatorio, ya vencido el término respectivo, causa gravamen irreparable. No obstante esto, el problema de la recurribilidad de los proveídos en juicio ejecutivo, no debe ser considerado en función de la reparabilidad del gravamen, sino a la luz del art. 466 del C. de P. C. y C., el que establece que en el juicio ejecutivo sólo son apelables las resoluciones expresamente declaradas tales.

Que dejando de lado el problema doctrinario y jurisprudencial, de si tal limitación se refiere tanto a actor y demandado, o a éste únicamente, esta Corte, a través de una de sus Salas, tiene establecido que cuando — como en el caso de autos — se trata de un recurso de apelación interpuesto contra una resolución de primera instancia que, a su vez, hace lugar a un recurso de revocatoria interpuesto por el ejecutado contra una providen-

cia anterior, providencia ésta no comprendida entre las expresamente declaradas recurribles, procede en forma excepcional la ampliación del campo de las limitaciones establecidas para tal recurso en homenaje al principio de la igualdad procesal. En efecto, tampoco el juicio ejecutivo admite el recurso de reposición, salvo cuando va unido al de apelación y éste es procedente (Podetti, "Tratado de las Ejecuciones", pág. 276). La jurisprudencia recordada (Fallos, Sala Ira., t. VIII, fs. 643) concluye con gran acierto: "En tal situación, considera el Tribunal que la aplicación estricta norma limitativa del recurso de apelación conduciría a un resultado a todas luces injusto. En efecto, se admitiría en tal forma, el derecho al ejecutado a impugnar una resolución, negándose ese mismo derecho al ejecutante, con evidente lesión del principio de igualdad de las partes del proceso. Por ello, con carácter excepcional y habida cuenta de la peculiar situación que se ha planteado en autos al admitirse la sustanciación del recurso de revocatoria interpuesto por el ejecutado, debe admitirse asimismo la posibilidad para el ejecutante de apelar del auto que resuelve sobre dicha revocatoria.

Por todo ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA MAL DENEGADO el recurso de apelación interpuesto a fojas 37, el que se concede en relación, y proveyendo al estado de la causa: AUTOS. Vencido que fuere el término del art. 276 modificado por Ley 3869/63, vuelvan a Despacho con los memoriales que se presentaron.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase. Agréguese al expediente principal Nº 11.132/67 del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial. Distrito Judicial del Norte - Orán. — Fdo.: Dres. Manuel López Sanabria - Florentín Cornejo. (Sec. Dr. Jorge A. González Ferreyra). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 29-3-68

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**